

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Concediendo rehabilitacion al capitán graduado teniente D. Miguel Lázaro y Puig.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de diciembre último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de infantería lo que sigue:—Conformándose el Regente del Reino con lo expuesto por el Consejo supremo de la Guerra en acordada de 24 de mes próximo pasado acerca de una instancia promovida desde esta capital por el capitán graduado D. Miguel Lázaro y Puig, teniente que fué del regimiento de infantería S. Fernando núm. 11, dado de baja en el ejército en virtud de orden de 4 de agosto último, ha tenido por conveniente concederle por gracia especial la rehabilitación que en su empleo solicita, sin abono de sueldo alguno durante el tiempo que ha estado sin rehabilitar; toda vez que no justifica debidamente la enfermedad que ha padecido; debiendo advertirsele que si esta gracia no le estimula para cumplir estrictamente todos sus deberes y si da en lo sucesivo lugar á quejas, será tratado con mayor rigor. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. se dé conocimiento de esta resolución al Sr. Ministro de la Gobernación, á los Directores é Inspectores de las armas é institutos y á los Capitanes generales de los Distritos, como se dió de la baja del mencionado oficial.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento.

Habana 26 de febrero de 1870.—*Caballero.*

Que los sargentos segundos que asciendan continúen en los goces que les correspondan hasta cumplir sus compromisos.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 13 de enero último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de redenciones y enganches lo siguiente:—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 5 del actual, consultando si los sargentos segundos que ascienden á primeros antes de cumplir el tiempo de su compromiso están ó no comprendidos en la orden circular de este Ministerio de 6 de agosto último, en la que se previene que la continuación en el servicio de los sargentos primeros ha de ser concesión exclusiva del Gobierno pero sin sobresueldos. Y S. A. ha tenido á bien resolver que en tanto que se modifique la ley y se determinen los sobresueldos que deberán disfrutar los

sargentos primeros que introduce el decreto de 1º de marzo de 1868, continúan los sargentos segundos que asciendan á primeros en los goces que les correspondan como enganchados ó reenganchados, hasta cumplir sus compromisos.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y cumplimiento en este ejército.

Habana 27 de febrero de 1870.—Caballero.

Que no se cursen las instancias presentadas por los sargentos que se expresan.

CAPTANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Subinspector de infantería y caballería lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Resuelto por S. A. el Regente del Reino que los sargentos licenciados en este ejército por consecuencia de la Real orden de 17 de mayo de 1867, no se hallan comprendidos en el decreto de 18 de octubre de 1868: y resultando que en esta isla no hubo mas licenciamientos forzosos de dichas clases que los motivados por aquella superior disposición, de carácter puramente orgánico y económico, lo participo á V. E. para que no dé curso á ninguna instancia de esta naturaleza que aun pueda presentarse.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y cumplimiento de quienes corresponde

Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 27 de febrero de 1870. —Caballero.

Por resolución del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.